

## SESIONES ORDINARIAS

2024

## Supl. (1) al Orden del Día N° 73

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior, contenido en el Orden del Día N° 73. **Bregman**. (9-D.O.-2024.)

Buenos Aires, 6 de junio de 2024.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Martín Menem.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de formular observaciones al Orden del Día N° 73, que contiene el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior, referido al expediente 3-P.E.-2024.

El Poder Ejecutivo envió a esta Cámara el mensaje 2024\_17\_APN-PTE que obra en el expediente 3-P.E.-24, proponiendo la modificación de la ley 26.879, de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual, sancionada en 2013 y reglamentada en julio de 2017 (decreto 522/2017). Concretamente, fundamentan el proyecto en la necesidad de ampliar el registro para “abarcar la identificación genética de todos los delitos previstos en el Código Penal” tomando como ejemplo de esta política a la implementada por la provincia de Mendoza. Consideran también que puede resultar una herramienta para la búsqueda de personas desaparecidas, atribuyendo el aumento de los casos a la ausencia de un registro de ADN de las personas en búsqueda.

Luego de su tratamiento en comisiones, en el que participaron organismos de derechos humanos y especialistas en la materia, se elaboró el dictamen en mayoría que intentó subsanar algunas de las graves deficiencias del proyecto original. Sin embargo, la persistencia de elementos inconstitucionales y de claro sesgo persecutorio y violatorio de derechos nos llevan a aconsejar el rechazo del proyecto por los motivos que seguidamente expondremos.

#### 1. Consideraciones generales

a) El proyecto es parte de una estrategia más general de hacer pasar varias de las normas contenidas en el DNU 70/2023 y en la Ley de Bases, que no pudie-

ron aplicarse por rechazo de la justicia o del Congreso de la Nación, de manera fraccionada, como si se tratara de nuevas leyes.

b) En el caso de las leyes penales, el paquete enviado por la ministra Patricia Bullrich y el presidente Javier Milei propone modificar el Código Penal y Procesal Penal Federal alrededor de temas como el de crimen organizado, resguardo del orden público, creación del Registro Nacional de Datos Genéticos, reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas. El proyecto sobre el que aquí me expido no puede pensarse sin su relación con ellos: se trata de un paquete de conjunto, que tiene como eje central establecer un mayor control social. Se vio en el debate en comisiones y se desprende de los dictámenes en cuestión, que por eso rechazamos.

A continuación, algunas consideraciones en particular sobre el proyecto de ley de “Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal” que ha sido dictaminado, aconsejando su completo rechazo.

#### 2. Consideraciones sobre el proyecto de ley

El “Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal” busca imponer un verdadero “Gran Hermano” donde todos seremos sospechosos y donde deja de existir el principio de inocencia.

a) El proyecto dispone la incorporación prácticamente indiscriminada de muestras genéticas al Banco de Datos.

Esta incorporación, además de violar el principio de inocencia reconocido constitucionalmente resulta lesiva de los principios de lesividad y proporcionalidad.

Es evidente en la propuesta, la intención de generar una suerte de mapa genético de la totalidad de la población, que excede largamente cualquier política pública en materia de política criminal. En efecto, además de víctimas, familiares de víctimas, fuerzas de seguridad, se propone la incorporación de las muestras de personas imputadas, procesadas, condenadas e incluso inimputables por cualquier delito. La propuesta del dictamen en mayoría apenas morigeró esta inclusión al establecer la incorporación prioritaria

para una serie de delitos más graves, argumentando ambiguamente la necesidad de optimizar recursos.

En el dictamen de minoría, por su parte, se incluye el supuesto de los delitos cuyo monto de pena máxima prevean 6 años o más de prisión, lo cual ampliaría notoriamente el ámbito de aplicación del Registro. Ni que hablar, si se aprueba el resto del paquete penal oficialista y otras futuras reformas, en las que casi todo delito –particularmente los que persiguen la protesta– pasa a tener esos montos de pena, amén de que el delito de “intimidación pública” utilizado durante todo el gobierno macrista para imputar y condenar manifestantes opositores, ya prevé esos montos de pena aludidos en el dictamen minoritario.

Como advierten desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), aún con las modificaciones realizadas al envío, el proyecto atenta contra el principio de lesividad y proporcionalidad (artículos 18, 19, 75, inciso 22, Constitución Nacional; artículos 29 y 30, CADH; y artículo 4.1, PIDCyP) y ataca los derechos “a la privacidad y dignidad que la persona acusada o, incluso, condenada por un hecho leve deberá soportar por parte del Estado cuando este accede y almacena a sus datos genéticos”.

Nos preguntamos cuál sería el sentido de incluir las muestras de personas imputadas por las figuras penales típicas de la criminalización de la protesta y de la pobreza, como la resistencia a la autoridad o la interrupción de vías y rutas. La respuesta sólo puede encontrarse en la intención de moldear una sociedad cada vez más sujeta a controles y restricciones a su capacidad de acción política y reclamo social.

b) El proyecto pone en tensión varias de las cuestiones amparadas por la ley 25.326, de protección de datos personales.

Aunque menciona que los datos personales se almacenarán “en forma independiente a su información genética”, ni el proyecto original ni los dictámenes en cuestión precisan ni explican cómo se mantendrá esta disociación para quienes tienen acceso al Registro, incluyendo a quienes brindan el software para las búsquedas y el cotejo de datos. Como bien lo plantean diversas normativas, la recolección de datos genéticos por parte del Estado sólo puede realizarse en cumplimiento de su función registral, pero no como parte de una política criminal, que terminaría por instalar un estado de vigilancia generalizado, invirtiendo el principio de inocencia y habilitando actuaciones contrarias a la protección de datos.

c) La propuesta no establece cuál es el límite máximo de tiempo para el almacenamiento de estos datos ni determina pauta alguna para la eliminación de los registros, sino que deja para el futuro la elaboración de un protocolo, mostrando una clara incompatibilidad con la Ley de Datos Personales y la de Acceso a la Información.

d) El pase del Registro del Ministerio de Justicia al Ministerio de Seguridad es contradictorio con la idea de constituirlo como una herramienta de política criminal y preocupante en tanto genera la posibilidad de manejo y acceso a la información por parte de las fuerzas de seguridad.

e) El proyecto de ley no asegura la trazabilidad de dichos accesos, es decir, que se garanticen métodos para la reconstrucción de quién accedió, para qué, o a qué datos accedió.

En línea con el punto anterior, y tal como afirmó la Defensora Pública Interamericana, Silvia Martínez, en su exposición en esta Cámara: “No hay país en el mundo que otorgue sus datos genéticos de la población a otros países. Ese es uno de los problemas con el sistema CODIS del FBI, que surge en 2017, a partir del anexo 1 de una resolución del Ministerio de Seguridad, que establece que el FBI es el encargado no sólo de instalar este software cerrado en la Argentina sino también de hacer las actualizaciones. En definitiva, la transferencia de datos internacionales, de una base de datos a la que puede acceder algún organismo internacional, es contradictorio con la Ley de Protección de Datos Personales”.

El mensaje del Poder Ejecutivo nacional que acompaña este proyecto destaca como ejemplo a imitar el uso del programa CODIS, creado y mantenido por el FBI –tal como surge de las exposiciones como de información periodística diversa– para la gestión de estas bases de datos. Como advirtió Beatriz Busaniche, presidenta de la Fundación Vía Libre, se trata de un “software cerrado bajo condiciones de administración que quedan en manos de una agencia federal extranjera”.

Esto cobra incluso otra relevancia si se recuerda que también, junto al decreto 522, donde el gobierno de Mauricio Macri creó la Comisión Nacional de Huellas Genéticas, el gobierno del PRO y su entonces ministra Patricia Bullrich, dictó la resolución E-439/2017, donde se instruyó a la Subsecretaría de articulación legislativa a implementar la instalación del software CODIS, en los términos de la carta acuerdo que firmaron, en abril de 2017 por la entonces ministra de Seguridad Bullrich y el representante de la Oficina Federal de Investigación (FBI), Christopher Todd Doss.

En mayo de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dictó resolución 563/2023 estableciendo al software abierto GENIS como sistema de almacenamiento, comparación y valoración estadística de coincidencia de perfiles genéticos forenses en el ámbito de la Dirección del Registro Nacional de Datos genéticos vinculados a delitos contra la Integridad sexual dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio (este software fue trabajado con la Sociedad Argentina de Genética Forense, el Consejo Federal de Política Criminal, el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Ge-

nerales de la República Argentina y la Fundación Dr. Manuel Sadosky).

El dictamen final de mayoría, ante el tenor de las críticas acaecidas, dejó de lado al menos de manera explícita esta verdadera entrega de soberanía y de la privacidad de los ciudadanos nacionales que implicaría la utilización del sistema provisto por el FBI.

f) Sobre el uso de los datos genéticos para la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas.

El proyecto original, así como los dictámenes, plantean que el Registro almacenará y sistematizará las huellas genéticas de personas desaparecidas y extraviadas (artículos 3° y 4° del dictamen de mayoría y artículo 3° del dictamen de minoría).

En su versión original, el proyecto incluso toma como caso ejemplar el de la provincia de Mendoza, que depende del Ministerio Público Fiscal local y utiliza el software especializado CODIS (provisto por el FBI), para argumentar que estas modificaciones resultan útiles a la búsqueda de personas perdidas y desaparecidas, a partir de la incorporación de material genético que aporten familiares, para el cotejo de los cuerpos no identificados.

Aunque Argentina tiene una amplia experiencia en el uso de la genética para la búsqueda e identificación

de personas desaparecidas, impulsada centralmente por organismos de derechos humanos que han luchado incansablemente contra la impunidad, por la apertura de los archivos y la restitución de la identidad a hijos e hijas de ex detenidos desaparecidos durante la última dictadura cívico militar, y producto incluso de esa ambición se han construido instituciones científicas públicas prestigiosas, como el Banco Nacional de Datos Genéticos, el proyecto original y los dictámenes en cuestión siguen siendo ambiguos a la hora de definir si se está proponiendo crear un solo banco o registro de datos (es decir, si se está proponiendo mezclar las huellas genéticas de imputados con las de las personas encontradas sin identidad) o dos bancos o registros.

Esto, junto a lo anteriormente expuesto respecto al caso mendocino y a lo dispuesto respecto al acceso a estos registros por parte de las policías de todo el país, en su calidad de “auxiliares de la justicia”, agrega aún mayor preocupación y gravedad al avance de este proyecto y cualquiera de sus dictámenes.

Por estas y otras cuestiones que expondremos oportunamente, aconsejamos el rechazo absoluto de esta ley.

*Myriam Bregman.*